



Ayuntamiento de Valdecaballeros

PLIEGO DE CONDICIONES POR EL QUE SE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL USO PRIVATIVO LOS TERRENOS SITOS EN LA EXPLANADA DE LOS BAÑOS DE VALDEFERNANDO DE ESTA LOCALIDAD, CALIFICADO COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DEL BAR DE LA ROMERÍA DE SAN ISIDRO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022.

CLÁUSULA 1. Objeto del Contrato

1.1. El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de los terrenos situados en la explanada de los Baños de Valdeferenando de esta localidad, calificado como bien de dominio público, para la explotación de la **Barra del Bar de Romería de San Isidro correspondientes al año 2.019, durante el día de celebración de esta, en concreto el día 14 de mayo de 2022**, con el fin de dar servicio a los vecinos y visitantes de la localidad, durante la celebración de las fiestas locales citadas, mediante la modalidad de autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

1.2. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de atender la demanda de los vecinos de los servicios de bar y cafetería durante las fiestas patronales locales.

CLÁUSULA 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 Ley de Contratos del Sector Público L9/2017, 8 noviembre, y con la cláusula decimoquinta de este Pliego.

CLÁUSULA 3. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual la adjudicación se publicará en el perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdecaballeros:

<https://valdecaballeros.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

CLÁUSULA 4. Canon





Ayuntamiento de Valdecaballeros

4.1. El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer un canon de 0,17 euros, que actuará como precio de licitación.

4.2. Las mejoras serán al alza, resultando adjudicatario del contrato aquel que presente la oferta económica más ventajosa.

4.3. El importe resultante de la adjudicación será abonada según lo establecido en la Cláusula 8.12 en la cuenta municipal IBAN ES15 3001 0086 6386 1000 0147 de la Entidad CAJA R. DE ALMENDRALEJO, S.C.C indicando el concepto.

CLÁUSULA 5. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a diecisiete céntimos euros (0,17€) el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será el Alcalde al no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

CLÁUSULA 6. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será el día 14 de mayo de 2022 indicado en la cláusula primera, más el tiempo necesario para la instalación y desmontaje de la Barra.

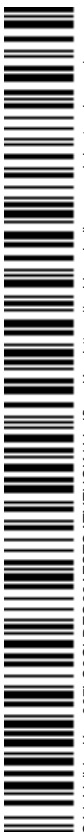
CLÁUSULA 7. Instalaciones a Realizar por el Concesionario.

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa son las siguientes:

- Montaje y desmontaje de la barra.
- Limpieza diaria del recinto y las instalaciones, así como la reposición de la misma tras cada periodo de fiestas, al estado anterior a la celebración de estas.

CLÁUSULA 8. Deberes y Facultades del Concesionario

1. La barra deberá estar desmontada y retirada del recinto el día siguiente al finalizar las fiestas, antes de las doce horas. A la hora de retirar la barra deberá procurar que la carpa donde se instalará la barra quede libre.
2. Cobrará libremente al público los precios dentro de los límites que establezcan los organismos competentes y las entidades suministradoras, debiendo disponer de **una lista de precios de bebidas y comidas visada y aprobadas por el Ayuntamiento que será expuesta en lugar visible al público.**
3. A velar por la conservación y buen funcionamiento de la barra, siendo motivo para la rescisión del presente contrato la comprobación del incumplimiento de esta obligación, para lo que se tendrá en cuenta la queja reiterada de los ciudadanos.
4. Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
5. Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
6. El horario del servicio de barra, Bar y cocina, será el establecido para este tipo de actividades en la localidad, y no podrá ser inferior a la duración de las actuaciones de orquestas y otros grupos o actividades que participen en dichas celebraciones.





Ayuntamiento de Valdecaballeros

7. Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante no serán transmisibles dicha concesión a terceros.
8. Darse de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que corresponda por la actividad que se desarrolle en el bar.
9. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
10. Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
11. Gestionar y explotar la actividad.
12. Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego que será abonado de la siguiente forma:
 - **El canon se abonará mediante el correspondiente ingreso a favor del Ayuntamiento de Valdecaballeros** con anterioridad al otorgamiento de la autorización.
No se podrá proceder a la instalación y montaje de las barras sin el previo abono del canon en los términos de las presentes bases, no admitiéndose bajo ningún concepto su **fraccionamiento o el aplazamiento del pago.**
 - **Los ingresos deberán efectuarse en la cuenta corriente IBAN ES15 3001 0086 6386 1000 0147 de Entidad CAJA R. DE ALMENDRALEJO, S.C.C , y presentar en este Ayuntamiento el justificante del pago.**
13. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
14. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
15. El adjudicatario estará obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad.
16. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio, salvo causas de fuerza mayor.

CLÁUSULA 9. Facultades de la Corporación

La ubicación de la barra y escenarios.

El Ayuntamiento designará los espacios y usos autorizados de la plaza.

El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido.

Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA 10. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.





Ayuntamiento de Valdecaballeros

CLÁUSULA 11. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA 12. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrá concurrir cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, con plena capacidad jurídica y de obrar, que no incurra en causa de prohibición de contratar con las AAPP de las reseñadas la Ley 9/2.017 y que disponga de la solvencia económico-financiera y técnica necesaria para la prestación del presente contrato. En el momento de contratar la realización y concesión del servicio de barra de referencia, se deberá acreditar el encontrarse en alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas para la presente actuación.

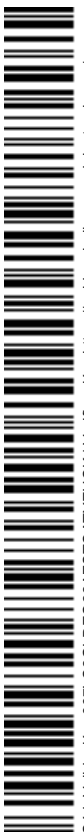
12.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

12.1.1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

12.1.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 de la LCSP podrá realizarse:

- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.





Ayuntamiento de Valdecaballeros

12.2. La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Declaración sobre Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 9.360 euros. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

12.3. En los contratos de concesión de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, con una facturación ser igual o superior a 1.500 euros el año de mayor importe.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

CLÁUSULA 13. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de España en horario de atención al público, dentro del plazo de cinco días naturales (hasta el día 10 de mayo este inclusive) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en los lugares de costumbre.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones,





Ayuntamiento de Valdecaballeros

en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación para la autorización de la explotación de la barra-bar de las Romería de San Isidro correspondientes al año 2.022 instalada dentro de la Carpa que se instalará en la explanada de los Baños de Valdefernando**».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

b) **Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) **Declaración responsable** de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 la Ley de Contratos del Sector Público (L9/2017, 8 noviembre).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Con la presentación de la proposición se autoriza a esta Corporación a comprobar que el licitador se encuentra al corriente de pago de cualquier obligación tributaria o no con este Ayuntamiento. No se admitirá a trámite la proposición de cualquier persona física o jurídica, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones figure como deudor a este Ayuntamiento.

d) En su caso, una dirección de **correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) **Proposición económica:**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa de la gestión y explotación de la **Barra del Bar de las autorización de la explotación de la barra-bar de las Romería**





Ayuntamiento de Valdecaballeros

de San Isidro correspondientes al año 2.022 instalada dentro de la Carpa que se instalará en la explanada de los Baños de Valdefernando

mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA 14. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA 15. Criterios de Adjudicación

La selección se realizará en base a la oferta económica más ventajosa.
No se admitirán ofertas por debajo del tipo base de licitación.

CLÁUSULA 16. Mesa de Contratación

Dada la cuantía y objeto del contrato, no se hace necesario la constitución de Mesa de Contratación, siendo las ofertas informadas por los servicios técnicos municipales.

CLÁUSULA 17. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 18. Apertura de Proposiciones

A las trece horas del día posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

CLÁUSULA 19. Requerimiento de Documentación

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la proposición económica presentada, los servicios municipales, propondrá al licitador que haya presentado la oferta que haya obtenido mayor puntuación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya sido propuesto, para que, dentro del plazo de 2 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI e inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuere persona jurídica.
- Poder bastantado cuando se actúe en nombre de otra persona. Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado Asesor en quien delegue. El





Ayuntamiento de Valdecaballeros

poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de la documentación.

3. Justificante de haber ingresado el canon propuesto en la oferta

4. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 del LCSP, según modelo que figura como **Anexo II**

5. La documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes o escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

6. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva y del pago del contrato.

7. El adjudicatario estará obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad.

CLÁUSULA 20. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera resultado adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En **efectivo en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en la entidad CAJA R. DE ALMENDRALEJO, S.C.C . IBAN ES15 3001 0086 6386 1000 0147.**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA 21. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.





Ayuntamiento de Valdecaballeros

En caso de quedar desierta la autorización, por parte del Ayuntamiento de Valdecaballeros se podrá proceder a la autorizar directamente la misma, siempre y cuando se cumplan todos las clausulas y requisitos exigidos en las presentes bases.

CLÁUSULA 22. Régimen Jurídico del Contrato

15.1. Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego. Para lo no previsto en él, serán de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

15.2. El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Valdecaballeros, a la fecha de la firma.

El Alcalde,

Fdo.: Gregorio Rodríguez Dueñas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

MODELO DE OFERTA

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	





Ayuntamiento de Valdecaballeros

Actuando en	<input type="radio"/> Nombre propio <input type="radio"/> Representación de la empresa
-------------	---

1º. Enterado que el Ayuntamiento pretende la contratación de la concesión del uso privativo de los terrenos sitos en la Plaza de España de esta localidad, calificado como bien de dominio público, para la instalación y explotación de la **Barra del Bar de la Romería de San Isidro año 2022**.

2º. Se compromete al estricto cumplimiento de las condiciones correspondientes por las que habrá de regirse la concesión y al de cuantas exigencias se contemplen en el correspondiente contrato y en la legislación aplicable al mismo, así como al respeto de los compromisos derivados de la adjudicación del contrato.

3º. Asimismo, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañando a tales efectos la correspondiente documentación acreditativa.

SOLICITA la adjudicación del contrato, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato conforme a la siguiente oferta:

Canon	euros
-------	-------

Valdecaballeros, a ____ de ____ de 2022.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

ANEXO II **DECLARACION RESPONSABLE**

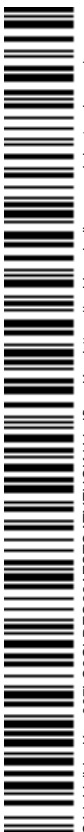
Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="radio"/> Nombre propio <input type="radio"/> Representación de la empresa		

BAJO SU RESPONSABILIDAD DECLARA:

1º. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º. Estar al corriente en la totalidad de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3º. Tener capacidad para contratar en los términos establecidos en la LCSP y reunir las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, para suscribir contrato de de la concesión del uso privativo de los terrenos sitos en la explanada de los Baños de Valdefernando de esta localidad, calificado como bien de dominio público, para la





Ayuntamiento de Valdecaballeros

instalación y explotación de la **Barra del Bar de la Romería de San Isidro año 2022.**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por Decreto de Alcaldía n.º XXXX con fecha 5 de mayo de 2022
LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Pilar Feijoo Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.
(Identidad de firma/s, fecha y código/ de verificación al margen)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 367LC2GLDEQ22AZSTQATYEHCK | Verificación: <https://valdecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11